

CERTIFICA

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra el punto de acuerdo 4.15 dictamen XXII-HDA-101/2017 relativo a la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, Programas operativos Anuales y Plantilla de Personal, para el Ejercicio Fiscal 2018, del sector Central y Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, que formula el Ejecutivo Municipal por conducto de la Tesorería Municipal	
ANTECEDENTES:	
1 Que el día 01 de Noviembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficios T-3123/2017 y T-3147/2017, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa documentación relativa al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, correspondiente a la Administración Publica Centralizada del Municipio y a la Entidades Paramunicipales, con el fin de ponerlos a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso, su aprobación	
2 Que mediante oficio IN-CAB-2229/2017, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integro la documentación en referencia bajo los Expedientes XXII-417/2017 y XXII-418/2017 mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente3 Que los días 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de Noviembre del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda Ilevaron a cabo sesión de	
trabajo con el objeto de proceder al análisis y revisión de la documentación	
recibida, y concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo	
os siguientes:	
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de	
Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su	
nacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les	
pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas	
establezcan a su favor	



SEGUNDO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de
la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del
Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en
Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su
competencia
TERCERO Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo,
señala que es atribución de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de
los proyectos de presupuestos de egresos
CUARTO Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del
Gasto Publico establece que aprobados los Presupuestos de Egresos de la
Administración Pública Centralizada del Municipio y de las Entidades
Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10
de diciembre de cada año, por conducto del Presidente Municipal, copias de los
mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron
aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública
QUINTO. - El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos se elaboró tomando en
cuenta los Programas Operativos Anuales para el Ejercicio Fiscal 2018
presentados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal,
debidamente alineados para contribuir al cumplimiento del Plan Municipal de
Desarrollo 2017-2019 en los ejes de: Ciudad Incluyente, Ciudad Competitiva,
Ciudad Segura, Ciudad Sustentable, y Ciudad Eficiente y Democrática
SEXTO Por ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal
2018 se considera conservador y toma como base nuestras expectativas de
ingreso para el próximo año fiscal 2018, dándole prioridad a:
1 Seguridad Pública, Con el presupuesto del 2018 se busca transformar a la
policía para convertirla en una corporación profesional, capacitada de conformidad
con los lineamientos nacionales y certificados bajo estándares internacionales.
Adicionalmente se pretende aumentar la presencia policial a través de la
adquisición de nuevas unidades patrullas y acercar los servicios a la comunidad
con la instalación de casetas móviles de policía y la construcción de una nueva
comandancia regional. De igual forma dotar de más y mejor equipo de protección
personal y radiocomunicación a la policía y bomberos.
2. Servicios Públicos Municipales, Encaminado a mejorar la imagen urbana del
municipio de Tijuana. Sus principales acciones serán el mantenimiento del
alumbrado público, el mantenimiento de los semáforos, la limpieza de las vialidades, la recolección de basura, la conservación de las áreas verdes, así como
el mantenimiento y rehabilitación de la señalización vial de la ciudad
3. Inversión Pública, En esta materia la principal acción será la rehabilitación y
mantenimiento de vialidades, para dar continuidad a los programas de movilidad
urbana dando prioridad a las vialidades de 1er. orden, complementando lo anterior
con la adquisición del equipo
assistant and equipo.



4.- Desarrollo Social, Con el objetivo de potenciar el desarrollo humano y el de las comunidades, el Presupuesto de Egresos 2018 será dirigido a realizar acciones y programas para generar mayor participación ciudadana y fortalecer el tejido social a través del deporte y la cultura en zonas con alto rezago social, como una forma de prevención de la violencia, el delito y de las conductas de riesgo especialmente entre adolecente y jóvenes. Buscamos afrontar las carencias sociales de las familias, por lo cual fortaleceremos el programa de la Beca RAITE para evitar la deserción escolar por falta de recursos económicos y de igual forma el programa de infraestructura social será destinado a llevar los servicios básicos a las viviendas que más lo necesiten para mejorar la calidad de vida de su habitantes, así mismo seguiremos atendiendo a adultos mayores, víctimas de violencia, personas en situación de calle, personas con discapacidad y victimas de sinjestros para atenderlos con programas integrales y apoyos asistenciales. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda, somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, para su análisis y Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORIA los siguientes puntos PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyas erogaciones previstas para el Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de \$6,981'009,566.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) conforme a los 42 Programas Operativos Anuales que integran dicho Proyecto de Egresos y cuyos documentos se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa, quede como insertado a la letra en el presente texto.-----SEGUNDO.-Se aprueban los Criterios Generales Presupuestales para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en el documento que se anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra en el presente texto.-------TERCERO.- Se aprueban la Plantilla de Personal propuesta para el Ejercicio Fiscal 2018 para el Sector Central, con un total de 9,533 empleados.-----CUARTO.- Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2018, con la descripción de capítulos, conceptos, partidas genéricas y específicas.------QUINTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Apertura Programática conteniendo el programa 71 Atención a Grupos Vulnerables. Los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$96'190,663.00 M. N. (NOVENTA Y MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SEIS SESENTA Y TRES 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran por una Aportación Municipal de \$79'974,703.00 M. N. (SETENTA Y NUEVE



MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), Ingresos Propios por un importe de \$10'215,960.00 M. N. (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y Aportación Estatal de \$6'000,000.00 M. N. (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Se aprueba la plantilla de personal de 271 plazas.-----------SEXTO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Apertura Programática conteniendo el programa 79, Desarrollo Social Municipal. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$23'036,750.00 M. N. (VEINTITRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por Subsidio Municipal, así como la plantilla de personal de 46 plazas del ejercicio fiscal 2018.---------SÉPTIMO.- Se aprueban al Organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Apertura Programática conteniendo el programa 81, Fomento al Desarrollo del Turismo, Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$8'611,400.00 M. N. (OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$8'401,400.00 M. N. (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ingresos Propios por un importe de \$210,000.00 M. N. (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Se aprueba plantilla de personal de 15 plazas.-----OCTAVO.- Se aprueban al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Apertura Programática conteniendo el programa 82 Encausar, Promover y Desarrollar la Cultura Física. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$50'011.442.00 M. N. (CINCUENTA MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran con una Aportación Municipal de \$37'486,000.00 M. N. (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como ingresos propios por un importe de \$12'525,442.00 M. N. (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 149 plazas.------NOVENO.- Se aprueban al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Apertura Programática conteniendo el programa 86 Tijuana Capital Cultural. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$34'612,348.02 M. N. (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$24'827,348.02 M. N. (VEINTICUATRO MILLONES

DE GOBIE



Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B.C. (SIMPATT), Programática conteniendo el programa 87 Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana SIMPATT. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$30'989,750.00 M.N. (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de \$14'752,750.00 M. N. (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de \$15'349,500.00 M. N. (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$887,500.00 M. N. (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M. N.) de otros Ingresos. Se aprueba la plantilla de personal de 136 plazas.-----DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana PROMUN, Apertura Programática conteniendo el programa, 89 Vivienda y Suelo Urbano. Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$13'064,134.00 M.N. (TRECE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), conformados por \$1'911,200.00 (UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de Subsidio Municipal y \$11'152,934.00 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de ingresos propios. Se aprueba la plantilla de personal de 22 plazas.-----

DECIMO TERCERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Apertura Programática conteniendo el programa 97 Equidad de Géneros. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$5'200,600.00 M.N. (CINCO MILLONES)



DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 16 plazas. **DECIMO CUARTO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Apertura Programática conteniendo el programa 95 Desarrollo Urbano Sustentable. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$18'611,192.00 M. N. (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de \$13'226,300.00 M. N. (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de \$2'048,188.00 M. N. (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e Ingresos Estatales por la cantidad de \$3'336,704.00 M. N. (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la plantilla de personal de 33 plazas.-----DECIMO QUINTO.- Se aprueban al Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasaieros de Tijuana B.C. (SITT) Apertura Programática conteniendo el programa 102 Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, B.C. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$32'080,000.00 M. N. (TREINTA DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por subsidio Municipal, así como la plantilla de personal de 21 plazas. DECIMO SEXTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD) Apertura Programática conteniendo el programa 103 Prevención Tratamiento y Control de Adicciones. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$7'365,275.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). mismo que se integra por subsidio Municipal por la cantidad de \$7'065,275.00 M. N. (SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e ingresos propios por un importe de \$300,000.00 M. N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como la plantilla de personal de 16 plazas.-----------------**DECIMO SÉPTIMO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC) Apertura Programática conteniendo el programa 101 Instituto de Participación Ciudadana. Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$7'433,772.00 M. N. (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la plantilla de personal de 16 plazas. Ddocumentación que se anexa al

DE GOBIER



déficit o superávit; y

presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto
DECIMO OCTAVO Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de
la Tesorería, contrate y ejerza créditos y empréstitos, por el diez por ciento de
total de su Presupuesto de Egresos Autorizado, siempre que las amortizaciones
correspondientes, sean cubiertas tres meses antes del término del periodo
constitucional de este Ayuntamiento, para lo cual se faculta al Presidente
Municipal a firmar contrato de crédito, así como suscribir los pagarés que amparan
las disposiciones del mismo
DECIMO NOVENO. - El ejercicio y control del gasto público municipal para e ejercicio fiscal 2018 se realizará conforme a la Ley de Presupuesto y Ejercicio de
Gasto Público del Estado, a este Acuerdo de Cabildo, a los Criterios Generales
Presupuestarios, y a las demás disposiciones aplicables en la materia
VIGÉSIMO Los titulares de las dependencias y delegaciones municipales, así
como los órganos de gobierno y los directores generales de las entidades
paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán
responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones
previstas en sus respectivos programas
VIGÉSIMO PRIMERO El Presidente Municipal suspenderá las administraciones
de fondos o propondrá al Cabildo la revocación de los presupuestos autorizados a
las dependencias y entidades paramunicipales, a petición de la Tesorería
Municipal, cuando:
sus programas y presupuestos y situación financiera en el caso de los organismos
paramunicipales.
II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus
programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o
bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos
correspondientes;
III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los
lineamientos que emita la Tesorería Municipal.
IV. No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de asunción de

V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones



VIGÉSIMO TERCERO.- Tomando en cuenta los flujos reales de divisas extranjeras y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en los tipos de cambio en el financiamiento de los programas, la Tesorería Municipal efectuará las adecuaciones necesarias en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuéstales y de alternativas de financiamiento que se presenten a fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, los organismos paramunicipales informarán a petición de la Tesorería Municipal de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias. A criterio de la Tesorería Municipal, los organismos descentralizados ingresarán en la caja del Ayuntamiento los productos financieros que generen las aportaciones mensuales que les entregue los organismos paramunicipales, están obligados a considerar en su plan anual de flujo de efectivo, recursos suficientes para atender oportunamente el pago de gastos médicos, aguinaldos, retenciones a empleados y otros compromisos financieros de ese mismo ejercicio. Asimismo, presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, un programa de saneamiento financiero para pagar los pasivos registrados que correspondan a ejercicios fiscales anteriores.-----VIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con las operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el Artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado. con apego a la normatividad de este ordenamiento jurídico.-------VIGÉSIMO QUINTO.- Al final de cada mes, la Tesorería Municipal expedirá una Orden de Pago o Libramiento por las erogaciones totales del mes a la administración centralizada y descentralizada, la cual deberá especificar el nombre del beneficiario, el concepto del pago y la partida que afectó. Este libramiento deberá ser suscrito por los CC. Tesorero y Presidente Municipal, relevando al C. Tesorero de la obligación de signar individualmente la comprobación del egreso. - -VIGÉSIMO SEXTO .- Se exceptúa del detalle en el libramiento señalado en el punto de acuerdo anterior a las erogaciones por pago de sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos, considerando como orden de pago el nombramiento de la persona expedido por la persona autorizada para ello.-----VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las aportaciones del Ayuntamiento a los organismos paramunicipales, se harán efectivas mediante administraciones parciales a lo largo del ejercicio por conducto de la Tesorería Municipal, según el calendario de pagos que para el efecto fije.------VIGÉSIMO OCTAVO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y

efecto de la revisión de la Cuenta Pública.-----

OF GOBIERN



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:
PRIMERO La Tesorería Municipal, en colaboración con las Dependencias y
Entidades Paramunicipales, efectuará las modificaciones pertinentes a la Apertura
Programática 2018, a fin de ajustarla a los presupuestos autorizados, teniendo
como plazo el mes de Enero de 2018
SEGUNDO Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno
del Estado de Baja California
Dado en el Palacio de Gobierno Municipal por el Vigésimo Segundo Ayuntamiento
Constitucional en Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del
dictamen
Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente
CERTIFICACION, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los nueve días del mes de
diciembre de dos mil diecisiete

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.15 DICTAMEN XXII-HDA-101/2017 RELATIVO AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL SECTOR CENTRAL Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, QUE FORMULA EL EJECUTIVO MUNICIPAL POR CONSDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018

Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto)

Concepto	Aprobado
10000 SERVICIOS PERSONALES	
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	761,195,825.5
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	147,007,288.58
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	450,918,832.29
14000 SEGURIDAD SOCIAL	392,928,415.72
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,079,313,815.1
17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	18,549,867.10
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	30,390,342.49
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	6,398,265.69
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	6,000.00
24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	174,169,697.18
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	44,193,661.53
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	262,571,980.52
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	30,171,991.46
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	4,474,483.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	138,958,282.29
30000 SERVICIOS GENERALES	
31000 SERVICIOS BASICOS	215,701,319.29
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	111,380,021.39
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	186,894,251.85
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	54,023,366.50
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	161,043,382.33
36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	66,153,933.03
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	8,816,127.49
38000 SERVICIOS OFICIALES	11,590,635.49
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	113,643,099.03
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	110,040,000.00
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	274,014,818.02
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,000,000.00
44000 AYUDAS SOCIALES	115,672,350.44
48000 DONATIVOS	1,640,000.00
49000 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	430,000.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	19,130,593.48
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,456,613.01
53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	314,906.24
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	158,733,193.09
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	51,796,118.23
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	5,625,700.00
0000 INVERSION PÚBLICA	3,023,700.00
1000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	568,206,410.79
2000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS APORTACIONS	36,030,000.00
0000 DEUDA PÚBLICA	30,030,000.00
1000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	20 200 205 04
2000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	20,622,805.94
4000 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	235,205,114.81 18,636,057.00

IVIAL

6,981,009,566,0

LIC. SANDRA FLORES BERNAL
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

TESORERÍA MUNICIPAL

L.A.E. RICARDO CHAVARRÍA MORALES TESORERO MUNICIPAL

Página:

1



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

Concepto	Egresos
	Proyecto de Presupuesto
GASTO CORRIENTE	6,436,407,444.64
GASTO DE CAPITAL AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	270,138,143.61
PENSIONES Y JUBILACIONES	274,463,977.75
PARTICIPACIONES	
	\$ 6,981,009,566.00

LIC. SANDRA FLORES BERNAL DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO









H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL2018 Clasificación Administrativa (Dependencia)

Concepto	Aprobado
1.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL	108,630,340.68
1.1.2 COORDINACIÓN DE GABINETE	2,860,187.92
1.1.3 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	68,597,326.10
1.1.4 DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	41,337,408.48
1.1.5 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,029,175.50
1.10.1 CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL	52,352,084.68
1.11.1 SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE	4,004,045,46
1.11.3 DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO	29,280,812.24
1.2.1 SECRETARÍA DE GOBIERNO	45,933,091.43
1.2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	140,656,786.02
1.2.4 COORDINACIÓN DE DELEGACIONES	222,906,318.50
1.3.1 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	17,467,238.76
1.4.1 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	91,334,389.73
1.4.2 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD	94,851,123.17
1.5.2 OFICIALÍA MAYOR	729,373,376.39
1.5.3 TESORERÍA MUNICIPAL	349,904,933.57
1.6.1 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	205,238,735.37
1.6.10 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SDUE	17,906,308.48
1.6.2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA	47,851,877.19
1.6.3 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	5,455,855.01
1.6.4 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	911,683,508.33
1.6.5 DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL	761,158,794.50
1.6.6 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO	35,721,261.43
1.6.7 COORDINACIÓN DE OBRA COMUNITARIA - SDUE	1,405,500.00
1.6.9 COMISIÓN DE AVALUOS DE BIENES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA - SDUE	1,092,541.30
1.8.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	264,056,336.75
1.9.1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	12,419,938.69
1.9.2 POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL	517,648,436.27
1.9.3 POLICÍA COMERCIAL, BANCARIA E INDUSTRIAL	244,624,277.19
1.9.4 CENTRO DE CONTROL DE MANDO POLICIAL	6,079,485.56
1.9.5 ESTANCIA MUNICIPAL DE INFRACTORES	12,604,088.91
1.9.6 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN AL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	837,770.90
1.9.8 DIRECCIÓN DE BOMBEROS	273,737,158.52
2.1.1 REGIDORES	86,801,015.26
3.1.1 SINDICATURA MUNICIPAL	63,231,255.75
1.11.1 SITT - SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA, B.C.	32,080,000.00
.11.2 INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN	13,226,300.00
4.2.2 INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPAC)	7,433,772.00
4.3.1 COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES	8,401,400.00
4.4.1 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (DESOM)	23,036,750.00
4.10 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA	37,486,000.00
4.4.2 INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	25,697,668.02
4.4.3 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	5,200,600.00
4.4.4 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	79,974,703.00
1.4.5 SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TIJUANA	14,752,750.00
4.4.7 INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (IMCAD)	7,065,275.00
4.4.9 INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	17,748,400.00
.6.1 FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA - PROMUN	1,911,200.00
2.2.2 FONDO DE ZOFEMAT DE MANTENIMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA	875,500.00
.6.3 FONDO III RAMO 33 FISM - FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	153,231,735.46
.9.2 FORTASEG FEDERAL (SUBSEMUN)	72,810,144.00
.9.3 FORTASEG MUNICIPAL (SUBSEMUN)	14,502,028.80
9.4 FONDO IV RAMO 33 (FORTAMUN)	964,349,685.00
1.1.1 TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2,152,870.68

OTAL UNIDADES ADMINISTRATIVAE

6,981,009,566,00

LIC. SANDRA FLORES BERNAL DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

TESORERÍA MUNICIPAL, PROGRAMACIÓNY PRESUPUESTO L.A.E. RICARDO CHAVARRIA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

Página:

OF GOBIER



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA Proyecto de Presupuesto de Egresos para et Ejercicio Fiscal 2018

Clasificación Administrativa

Concepto		Proyecto de Presupuesto
3.0.0.0.0	Sector Público Municipal	
3.1.0.0.0	Sector Público No Financiero	
3.1.1.0.0	Gobierno General Municipal	
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	6,981,009,566.00
		\$6,981,009,566.00

LIC. SANDRA FORES BERNAL DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



L.A.E. RICARDO CHAVARRIA MORALES TESORENO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018 Categoría Programática

Concepto		Aprobado
2	Desempeño de las Funciones	
	E Prestación de Servicios Públicos	4,155,038,740.96
	F Promoción y fomento	17,467,238.76
	G Regulación y supervisión	57,198,739.71
	P Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	6,864,233.38
	R Específicos	80,659,849.91
3	Administrativos y de Apoyo	
	M Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	2,599,674,007.53
	O Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	63,231,255.75
7	Otros	
	C Participaciones a entidades federativas y municipios	875,500.00
	TOTAL	6,981,009,566.00

LIC. SANDRA FLORES BERNAL DIRECTORA DE PROGRAMAÇIÓN Y PRESUPUESTO TESORERÍA MUNICIPAL PROGRAHACIÓN Y PRESUPUESTO

L.A.E. RICARDO CHALARRÍA MORALES TESORERO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

COII	cepto		Aprobado
1	G	OBIERNO	
	1.2	JUSTICIA	2,152,870.68
	1.3	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	415,515,582.84
	1.5	ASUNTOS FINANCIERO Y HACENDARIOS	1,518,279,338.69
	1.7	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DESEGURIDAD INTERIOR	1,687,794,424.77
	1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	731,427,497.93
2	DI	ESARROLLO SOCIAL	
	2.1	PROTECCION AMBIENTAL	6,331,355.01
	2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,070,775,710.73
	2.3	SALUD	94,851,123.17
	2.5	EDUCACION	264,056,336.75
	2.6	PROTECCION SOCIAL	91,334,389.73
3	DE	SARROLLO ECONOMICO	
	3.1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	17,467,238.76
	3.5	TRANSPORTE	29,280,812.24
	3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	51,742,884.70

LIC. SANDRA FLORES BERNAL DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO A Care of the state of the stat

TESORERÍA MUNICIPAL PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO L.A.E. RICARDO CHAVARRÍA MORALES TESORERO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018

Clasificación Funcional-Programatica y Presupuesto por Programa

Programa		Clasif.Progamatica	Funcional	Aprobado
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2E	1.3.1	218,565,075.2
2	MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE	2P	2.2.1	4,004,045.4
4	COORDINACIÓN DE GABINETE	2P	1.3.2	2,860,187.9
7	INFORMÁTICA	2E	1.8.5	30,029,175.5
8	EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2R	1.3.4	78,506,979.2
9	CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA REGIDORES	3M	1.8.5	8,294,036.0
10	SINDICATURA PROCURADORA	30	1.3.4	63,231,255.7
14	SISTEMA JURÍDICO MUNICIPAL	2E	1.3.5	52,352,084.6
17	INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	2G	3.9.1	51,742,884.7
19	PROTECCIÓN CIVIL	2E	1.7.2	6,904,780.1
21	CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SECRETARÍA DE GOBIERNO	2E	1.8.1	128,057,212.5
23	VIALIDAD Y TRANSPORTE	2E	3.5.1	29,280,812.2
25	TESORERÍA MUNICIPAL	3M	1.5.2	788,905,962.3
26	ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL	3M	1.5.2	729,373,376.3
28	FORTAMUN	3M	1.7.1	799,363,474.2
29	SEGURIDAD PÚBLICA	2E	1.7.1	536,985,631.4
30	FORTASEG	2E 2E	1.7.1	87,312,172.80
31	BOMBEROS	3M	1.8.5	273,737,158.5
33	ESTANCIA MUNICIPAL DE INFRACTORES	2E	1.7.3	
35	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN COMERCIAL Y VIGILANCIA A	2E	1.7.1	12,604,088.9
37	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2E		244,624,277.19
38	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA	2E	1.8.5	207,736,776.67
39	CATASTRO ADMINISTRATIVO	2E	2.2.1	17,906,308.48
11	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2E	1.8.5	83,573,138.62
12	OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL	2E	2.2.1	153,231,735.46
13	PROGRAMA ECOLÓGICO SUSTENTABLE	2G	2.2.1	761,158,794.50
4	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2G 2E	2.1.4	5,455,855.01
8	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL	2E	2.2.4	911,683,508.33
0	SALUD PÚBLICA		2.6.9	91,334,389.73
5	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INVERSIÓN	2E	2.3.1	94,851,123.17
7	EDUCACIÓN PÚBLICA	2F	3.1.1	17,467,238.76
9	DELEGACIÓN LA PRESA A.L.R.	2E	2.5.6	264,056,336.75
0		2E	2.2.2	27,848,222.08
1	CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DELEGACIÓN CENTRO	2E	2.2.2	16,709,418.18
2	CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DELEGACIÓN CERRO COLORADO	2E	2.2.2	20,535,304.38
4	CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DELEGACION SAN ANTONIO DE L	2E	2.2.2	35,315,795.99
4 5	DELEGACIÓN LA MESA	2E	2.2.2	31,819,782.59
	DELEGACIÓN SÁNCHEZ TABOADA	2E	2.2.2	16,885,768.75
6	CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DELEGACIÓN PLAYAS DE TIJUAN	2E	2.2.2	27,486,834.19
7	CONDUCCION DE LA POLITICA PUBLICA DELEGACIÓN CENTENARIO	2E	2.2.2	34,020,924.72
8	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2R	1.2.1	2,152,870.68
9	ZOFEMAT	7C	2.1.4	875,500.00
00	DELEGACION PRESA ESTE	2E	2.2.2	12,169,267.62
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	OTAL PROGRAMAS	and the second second	100	6,981,009,566.00

LIC. SANDRA FLORES BERNAL DIRECTORA DE PROGRAMAÇIÓN Y PRESUPUESTO TESORERÍA MUNICIPAL PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

L.A.E. RICARDO CIAVARRÍA MORALES TESORERO MUNISIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

CRITERIOS GENERALES PRESUPUESTARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2018

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las siguientes disposiciones son de observancia general para los funcionarios municipales autorizados para ejercer el presupuesto de egresos asignado a su unidad de adscripción, dependencias y entidades de la administración pública municipal, sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este ordenamiento:

Se entiende por Presupuesto de Egresos como el instrumento de la planificación expresada en términos financieros, en el cual se reflejan los gastos y aplicaciones que el Ayuntamiento de Tijuana tendrá durante el Ejercicio Fiscal 2018 con base a las políticas especificas, que derivan de objetos definidos para las diversas áreas que interactúan en la acción de gobierno municipal.

Se entiende por dependencias las que se señalan en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se entiende por entidades, las que se señalan en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, salvo mención expresa.

Se entiende como presupuesto de una **Unidad Administrativa**, la asignación de partidas de presupuesto necesarias para la ejecución de un proyecto inscrito en la apertura programática. Es un departamento adscrito a una dependencia y forma parte de uno o varios proyectos.

Se entiende por Presupuesto de **Servicios Personales** son las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 10000 del Clasificador por objeto del gasto.

Se entiende por Presupuesto de *Materiales y Suministros* a las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 20000 del Clasificador por objeto del gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Servicios Generales**, son las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 30000 del Clasificador por objeto del gasto.

Presupuesto de **Transferencias**, **asignaciones**, **subsidios** y **otras ayudas**, son las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 40000 del Clasificador por objeto del gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles**, son las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 50000 del Clasificador por objeto del gasto.

Se entiende por Presupuesto de *Inversión Pública*, son las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 60000 del Clasificador por objeto del gasto.

Se entiende por Presupuesto de *Inversiones Financieras y otras provisiones*, son las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 70000 del Clasificador por objeto del gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Participaciones** y **aportaciones**, son las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 80000 del Clasificador por objeto del gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Deuda Pública**, son las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 90000 del Clasificador por objeto del gasto.

ARTÍCULO 3.- Al ejercer las partidas de presupuesto, se estará a lo siguiente:

- a).- Los servicios y materiales adquiridos deberán destinarse o consumirse para uso oficial.
- b).- Evitar el dispendio de los recursos asignados.
- c).- Evitar el desperdicio de los materiales de consumo.
- d).- Proteger y conservar el mobiliario y equipo adquirido, creando conciencia en el personal para seguir las instrucciones de uso y conservación que al efecto emita el fabricante del bien.

ARTÍCULO 4.- El presupuesto correspondiente a partidas presupuestales no sujetas a restricción alguna en los términos de este ordenamiento y que corresponda a gasto corriente, puede ser transferido previo acuerdo de Cabildo, sin más limitación que la real disponibilidad de recursos y la justificación de la medida o el cambio.

De igual forma, todas las partidas presupuestales del Clasificador por objeto del gasto son susceptibles de ser incrementadas por ampliación de presupuesto previa autorización del H. Cabildo.

ARTÍCULO 5.- Será facultad de la Tesorería Municipal realizar las modificaciones que se consideren necesarias al Clasificador por Objeto del Gasto y este será de aplicación obligatoria para todas las dependencias del Ayuntamiento de Tijuana así como también de las entidades Paramunicipales. Mismo que estará alineado al Clasificador por Objeto del Gasto de la CONAC.

ARTÍCULO 6.- Los importes de partidas presupuestales autorizadas por el H. Cabildo en una o más partidas etiquetadas para la realización de un proyecto o programa en especifico, son intransferibles y no podrán ser utilizados para otros fines distintos, a menos que el propio H. Cabildo acuerde expresamente la liberación de los recursos, en cuyo caso, el ejercicio de los mismos sólo quedará sujeto a las regulaciones que se contienen en este ordenamiento.

ARTÍCULO 7.- El presupuesto de egresos tiene una asignación por Unidad Administrativa ejecutora del gasto. El ejercicio del presupuesto y las modificaciones que tuviere lugar en las partidas presupuestales, atenderá a esta situación. En la autorización de nuevas asignaciones de presupuesto, invariablemente deberá indicarse la Unidad Administrativa en específico al cual se destinarán o aclarar en su caso, que se trata de una Unidad Administrativa o proyecto de nueva creación.

Capítulo II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 8.- Las partidas presupuestales comprendidas dentro del capítulo 10000 Servicios Personales, sólo son transferibles entre sí. Corresponde a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor vigilar y supervisar que se observe la correcta afectación de las partidas y su contabilización por concepto de nóminas de sueldo y otros pagos relacionados con sueldos y prestaciones, por lo que la Dependencia y los

titulares de las unidades administrativas serán los responsables de gestionar ampliaciones o transferencias presupuestales necesarias a fin de evitar sobregiros en las partidas presupuestales correspondientes al capítulo de servicios personales previo visto bueno de la Oficialía Mayor y de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 9.- Las revisiones a los tabulares de sueldos y prestaciones, se ajustarán a las posibilidades reales de la hacienda municipal y a las políticas de control de gasto corriente.

Las partidas para el pago de tiempo extraordinario y de honorarios asimilables a salarios, no son sujetas de ampliación automática, excepto cuando se trate de aplicación de ingresos por donativos.

En relación a la partida 12101 Honorarios Asimilables a Salarios únicamente se contratara por periodos semestrales, considerando la suficiencia presupuestal y la disponibilidad de flujo para su pago, así también deberán ser capturados los contratos de honorarios asimilables en el Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC o en su caso en el que aplique en el momento) por el periodo de vigencia y a su vez calendarizando el monto que se deba pagar.

ARTÍCULO 10.- Por fallecimiento de policías Municipales, estarán cubiertos por un fideicomiso haciendo la aportación para la ampliación el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- Son plazas autorizadas las que se contienen en el padrón presupuestal, base para el cálculo del presupuesto anual. Corresponde a la Oficialía Mayor y a las entidades paramunicipales, observar que cada contratación tenga el correspondiente respaldo presupuestal.

ARTÍCULO 12.- Las plazas pueden ser transferidas entre las dependencias y entidades por motivos de reorganización de las plantillas de empleados. Corresponde a la dependencia o entidad que transfiere solicitar a la Oficialía Mayor y esta a su vez tramitarla ante la Tesorería Municipal el traspaso del presupuesto de la plaza.

Se considerarán transferencias de presupuesto preaprobadas las que se deriven del cambio de adscripción de plazas en sus diferentes categorías, motivadas por la reorganización de plantillas de empleados para ajustarse a la nueva estructura organizacional, y a las acciones de descentralización de funciones para el fortalecimiento delegacional que emprenda el gobierno.

Las entidades paramunicipales que realicen movimientos de plazas o comisiones, que resulte en una ampliación de su plantilla de personal, requieren de la previa autorización de la Tesorería Municipal antes de someterlo a su órgano de gobierno, así como la autorización del H. Cabildo. Las modificaciones al sueldo y prestaciones de una plaza recibida por transferencia posterior a la fecha de su aceptación, son responsabilidad de la entidad receptora.

Sobre las transferencias realizadas, se informará al H. Cabildo.

ARTÍCULO 13.- Las modificaciones a sueldos y salarios que en lo particular promuevan las dependencias y entidades, serán autorizadas en su caso por el Presidente Municipal con la aprobación del Síndico Procurador, por conducto de Tesorería Municipal y de Oficialía Mayor, siempre y cuando no rebasen el techo financiero autorizado del capítulo de Servicios Personales, considerando dentro de este techo financiero las ampliaciones a que se refiere el artículo 30.

ARTÍCULO 14.- La creación de plazas nuevas será aprobada por el H. Cabildo. Las solicitudes de plazas nuevas serán presentadas por parte de la Oficialía Mayor a solicitud de la Dependencia, al Tesorero Municipal, quien analizará las propuestas que se sometan a la consideración del H. Cabildo. Cada solicitud de creación de plaza nueva, incluirá los siguientes datos:

- a).- Título del puesto.
- b).- Ubicación.
- c).- Contactos Permanentes.
- d).- Función Genérica.
- e).- Funciones Específicas.
- f).- Requisitos para acceder al puesto.
- g).- Justificación para su creación
- h).- Unidad Administrativa a la cual se asignará

La designación y contratación de personal para ocupar una plaza nueva surtirá efectos a partir de la fecha de la autorización correspondiente.

Las entidades paramunicipales proporcionarán mensualmente a la Tesorería Municipal su plantilla de personal con las modificaciones más recientes.

ARTÍCULO 15.- Los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales autorizarán la propuesta de la creación de plazas nuevas previa suficiencia de recurso cuando ello contribuya:

- a).- A elevar el superávit de operación.
- b).- A elevar la eficiencia de los servicios.
- c).- Se establezcan metas específicas a este respecto.
- d).- Se cuente con los recursos propios que se requieran.

La autorización de referencia, deberá asentarse en el acta de sesión del propio órgano de gobierno, y como anexo a la misma, los requisitos para solicitar plazas contenidos en el artículo 14.

ARTÍCULO 16.- La creación de plazas con motivo del cumplimiento de resoluciones de carácter laboral que emitan las autoridades competentes, estará sujeta a la disponibilidad de recursos de la hacienda municipal. Corresponde a la Oficialía Mayor realizar los cálculos para determinar el monto de presupuesto necesario para la creación de la plaza y solicitar a la Tesorería Municipal las modificaciones presupuestales del caso, para lo cual se cancelará la plaza de confianza que ocupaba el trabajador sujeto a basificación. Se consideran preaprobadas por el Cabildo, las transferencias de presupuesto necesarias para crear una plaza en cumplimiento de laudo o resolución laboral.

ARTÍCULO 17.- El pago por concepto de tiempo extraordinario de trabajo se otorgará observando las condiciones que al efecto establezca La Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y los contratos colectivos de trabajo que el Ayuntamiento haya celebrado con las organizaciones sindicales. Así como a la Ley de Federal del trabajo en el caso de las Paramunicipales.

ARTÍCULO 18.- La celebración de contratos por honorarios sólo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia o entidad no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos con que cuente.

La Oficialía Mayor creará un Padrón de Personal por Honorarios con la siguiente información:

- a).- Dependencia de adscripción
- b).- Nombre del prestador
- c).- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- d).- Domicilio Fiscal
- e).- Número telefónico
- f).- Profesión u Oficio
- g).- Honorarios mensuales
- h).- Concepto del servicio
- i).- Mes y año de inicio de la prestación del servicio

j).- Mes y año de finalización de la prestación del servicio

Los contratos por honorarios estarán autorizados conjuntamente por el titular de la dependencia o entidad Paramunicipal y el Síndico Procurador. Previa confirmación de la Tesorería Municipal contar con el presupuesto necesario para cumplir con los compromisos contraídos mas los recursos económicos que se comprometen con el nuevo presupuesto, en el caso de las Entidades, su departamento administrativo lo deberán de confirmar.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, Oficialía Mayor entregará a Tesorería Municipal un padrón actualizado de personal contratado por honorarios asimilables a salarios para efectos de control contable y presupuestal.

ARTÍCULO 19.- Las dependencias y entidades podrán auxiliarse para el desempeño de sus funciones de estudiantes prestadores de servicio social y de estudiantes que se encuentren realizando horas para prácticas profesionales.

Para el efecto, Oficialía Mayor, como dependencia coordinadora, establecerá por escrito con los estudiantes que los servicios se prestarán por una sola vez y que no se genera una relación de carácter laboral o de naturaleza jurídica, salvo las que contemplen exclusivamente las leyes y reglamentos que normen la prestación del servicio social y la prestación de horas de prácticas profesionales.

No se permite acreditar simultáneamente horas de servicio social y horas de prácticas profesionales.

Las dependencias y entidades que cuenten con presupuesto autorizado, podrán otorgar ayuda económica para transporte a los estudiantes que presten sus servicios en las mismas, por un importe de \$ 850.00 M. N. mensuales, si han acreditado por lo menos 80 horas de servicio social en el mismo período.

Como requisito para cobrar la ayuda económica, los estudiantes presentarán una constancia expedida por la institución educativa en la que están inscritos, que indique que el programa de estudios que cursan contempla la realización de horas de prácticas profesionales o de servicio social en su caso, y la cantidad de horas que en dicho programa se establece. Así mismo, una copia del reporte mensual de horas prestadas que previamente se haya presentado a la Oficialía Mayor.

OF GOBIE!

Los pagos de ayuda económica con carácter retroactivo, sólo podrán tramitarse hasta por un mes y una sola vez por estudiante.

Queda bajo la responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades que promuevan o tramiten el pago de las ayudas económicas, el proporcionar a la Oficialía Mayor y a Tesorería Municipal el correcto acreditamiento de las horas que realicen los estudiantes y de que el monto de la ayuda otorgada corresponda con ese mismo registro.

Capítulo III

DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO RESTRINGIDAS

ARTÍCULO 20.- Los importes autorizados en la siguiente relación de partidas solo podrán ser disminuidos y/o transferibles entre sí únicamente:

21601 Material de Limpieza

22105 Agua y hielo para consumo humano

31101 Servicio de Energía Eléctrica

31401 Servicio Telefónico tradicional

31301 Servicio de Agua Potable

31701 Servicio Acceso a Internet, redes y procesamiento de información

34501 Seguros de Bienes Patrimoniales

35902 Servicios de Fumigación

39904 en el vínculo 009 Servicio médico y 010 Estudios clínicos, NO SE PODRÁN HACER TRANSFERENCIAS DE ACTIVIDADES PARA ESTOS VÍNCULOS.

ARTÍCULO 21.- Los importes autorizados en la partida **35501** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, y partida **29601** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, son transferibles entre sí únicamente.

ARTÍCULO 22.- Los importes autorizados en la partida **35501** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, y partida **29602** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de seguridad pública, son transferibles entre sí únicamente.

ARTÍCULO 23.- Los importes autorizados en las partidas de **26101** Combustibles y **26102** Lubricantes y aditivos, son transferibles entre sí únicamente.

ARTÍCULO 24.- Las partidas que integran el Capítulo 50000, Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles, son transferibles entre sí únicamente.

ARTÍCULO 25.- Los importes autorizados en las partidas que integran el capítulo **60000** Inversión Pública, no pueden ser transferidos a otro grupo de partidas distinto, la única excepción será en los Fondos Federales así como previo análisis y visto bueno de factibilidad de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 26.- Las partidas presupuestales comprendidas en el concepto **14000** Seguridad Social del clasificador por objeto del gasto sólo son transferibles entre sí.

ARTÍCULO 27.- Las siguientes partidas presupuestales sólo son transferibles entre sí:

25301 Medicinas y productos farmacéuticos **33903** Subrogaciones

Capítulo IV

DE LA MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO

ARTÍCULO 28.- Las dependencias y delegaciones formularán y mantendrán actualizado su programa anual de equipamiento clasificado por orden de unidad administrativa, programa operativo y partida presupuestaria, especificando por cada mobiliario y equipo lo siguiente:

- a).- Unidad administrativa y Programa Operativo de aplicación;
- b).- Mes en que realizará la compra;
- c).- Cantidad de equipos por adquirir;
- d).- Nombre y/o descripción;
- e).- Presupuesto asignado;
- f).- Cantidad de equipos iguales en existencia;
- g).- Indicar si es reposición (R), nuevo (N) ó ampliación (A) y;
- h).- Justificación para su adquisición

El programa de equipamiento anual deberá estar ajustado al presupuesto autorizado en cada partida presupuestaria.

Corresponde a Oficialía Mayor verificar que las adquisiciones de mobiliario y equipo se ajusten al programa de equipamiento, rechazando las órdenes de pedido que lo contravengan.

Las dependencias podrán modificar su programa de equipamiento por causa justificada, dando aviso a las dependencias coordinadoras con anticipación a la presentación de la orden de pedido.

Las adquisiciones de mobiliario y equipo se realizarán a partir del mes de marzo, teniendo como límite el mes de septiembre.

Capítulo V

DE LAS AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 29.- Las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de recursos con que cuente la hacienda municipal. La Tesorería Municipal determinará los montos de presupuesto por ampliarse. Las dependencias y entidades no podrán adquirir bienes o contratar servicios a cuenta de ampliaciones no autorizadas.

ARTÍCULO 30.- Se considera de ampliación automática el presupuesto requerido para el pago de finiquitos por término de la relación laboral, los aumentos de sueldo y prestaciones con carácter general para las diversas categorías de empleados, los que resulten por revisiones contractuales con el personal sindicalizado, y el requerido para la creación de una plaza de base en cumplimiento de un laudo o convenio laboral.

ARTÍCULO 31.- Los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal, estatal y de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen las personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales, ampliarán de manera automática la partida de egreso que corresponda. En relación a los ingresos federales es necesaria la creación de un nuevo programa específico para cada tipo de recurso recibido el cual se aprobará de manera automática.

Tratándose de donativos por recuperación de vehículos con reporte de robo, el trámite se realizará una vez al mes mediante la presentación de una relación de donativos ingresados en el mes inmediato anterior, autorizado por funcionario competente tanto de la dependencia solicitante como de la Sindicatura Municipal. Esta relación reunirá los requisitos de contenido y forma que al efecto determine la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 32.- Son partidas de ampliación automática, mismas que deberán notificarse al H. Cabildo por escrito para efectos de su conocimiento, mismas que corresponden a los Capítulos **10000 al 90000**; de las partidas comprendidas en los siguientes conceptos:

- 13102 Prima de antigüedad
- 13401 Compensaciones
- 13701 Participaciones a notificadores y ejecutores
- 14101 Aportaciones patronales de servicio médico
- 14201 Aportaciones patronales Infonavit y FOVISSSTE
- 14401 Seguro de vida
- 15201 Indemnizaciones
- 15301 Pensión humanitaria.
- 15302 Pensiones y Jubilaciones por convenio otros
- 15401 al 15412 Prestaciones contractuales
- 15901 Otras prestaciones
- 17102 Carrera magisterial
- 17103 Estímulos al personal
- 25301 Medicinas y productos farmacéuticos
- 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 31101 Servicio de energía eléctrica
- 31301 Servicio de agua potable
- 33903 Subrogaciones
- 34101 Intereses, Comisiones y servicios bancarios
- 34201 Servicio de cobranza, investigación crediticia y similar
- 39101 Servicios funerarios y de cementerios
- 39401 Sentencias y resoluciones por autoridad competente
- 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
- 39601 Otros gastos por responsabilidades

39904 Otros Servicios Generales

Vínculo 009 Servicio Médico y

Vínculo 010 Estudios Clínicos

- 44103 Otras ayudas
- 44801 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros
- 91101 Amortización en deuda publica
- 92101 Intereses de la deuda
- 94101 Gastos de la Deuda
- 95101 Costos por coberturas

Una vez efectuada la ampliación automática no podrá reducirse ni transferirse a otras partidas presupuestales.

Capítulo VI

DEL CONTROL PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 33.- En cumplimiento con lo establecido en los artículos 24, 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los responsables de ejercer el presupuesto solo podrán

ejercer el Presupuesto de Egresos que les haya sido aprobado y cuidarán de no sobrepasar los importes autorizados en las partidas de egreso. Así mismo, deberán calendarizar el presupuesto de manera mensual.

ARTÍCULO 34.- Oficialía Mayor cuidará que las adquisiciones concursadas y contratadas, no vean afectada su disponibilidad presupuestal por órdenes de pedido tramitadas en fecha posterior.

ARTÍCULO 35.- Las dependencias informarán mensualmente a la Tesorería Municipal de su saldo por órdenes de compra en tránsito, que aún no hayan sido turnadas para su pago y en general del ejercicio de su presupuesto, indicando las partidas afectadas; esto con la finalidad de crear los pasivos que correspondan con motivo del cierre contable y presupuestal. Las órdenes de compra no reportadas, no serán reconocidas como compromiso de pago a cargo del Ayuntamiento de Tijuana.

ARTÍCULO 36.- Las Dependencias y Entidades podrán solicitar las transferencias de presupuesto que se hagan necesarias durante el ejercicio fiscal, especificando por cada modificación:

- a) Justificación del movimiento
- b) Unidad administrativa, numero de Proyecto, Programa, partidas y cantidades a disminuir
- c) Unidad administrativa, numero de Proyecto, Programa, partidas y cantidades a incrementar
- d) Departamento o área que usará los recursos
- e) Metas a lograr o incremento de las mismas y beneficios

La Tesorería Municipal analizará las transferencias solicitadas, turnando las que son factibles al Cabildo para su estudio, análisis y aprobación en su caso.

Las dependencias y entidades paramunicipales presentarán sus solicitudes de transferencia a partir del día 16 y hasta el día último de cada mes.

La Tesorería Municipal integrará un paquete con las solicitudes procedentes y las presentará al Cabildo a más tardar en la primera quincena del mes siguiente al que fueron recibidas.

Tesorería Municipal recibirá solicitudes de modificación al presupuesto de egresos autorizado hasta el último día hábil del mes de Septiembre, esto a efectos de concluir el proceso de autorización ante el H. Cabildo y darle cumplimiento al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California, mismo que

establece que: "Las solicitudes a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo, según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de Octubre del ejercicio fiscal de que se trate".

ARTÍCULO 37.- Las transferencias entre partidas presupuestales de un mismo ramo y capítulo de gasto de una misma dependencia o entidad, se consideran Transferencias de Autorización Automática, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del ejercicio. Observando para ello el procedimiento que establece el Artículo 50 fracción IV Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 38.- Las transferencias de presupuesto entre partidas presupuestales correspondientes a programas o Proyectos derivadas o relacionadas con la ejecución de Fondos o Subsidios Federales, Estatales o Municipales, se consideraran **Transferencias de Autorización Automática** por el H. Cabildo, si el saldo global de presupuesto del Fondo o Subsidio, no se vea modificado.

ARTÍCULO 39.- Las dependencias y delegaciones podrán solicitar las ampliaciones de presupuesto que requieran para el avance de sus programas de trabajo, para lo cual se seguirá el procedimiento y los requisitos descritos para la solicitud de transferencia de presupuesto.

Para que la solicitud de ampliación de presupuesto sea considerada, deberá agotarse antes el recurso de solicitud de transferencia presupuestal.

ARTÍCULO 40.- Para la consideración de solicitudes de ampliación al presupuesto motivadas por proyectos de nueva creación, se requiere la presentación conjunta del programa que le dé sustento.

ARTÍCULO 41.- Tesorería Municipal supervisará el ejercicio de los presupuestos aprobados. Adicionalmente, hará del conocimiento de las dependencias, paramunicipales y delegaciones mediante la publicación en internet de los Estado Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Unidad Administrativa y Partida Trimestralmente para que éstas realicen conciliaciones presupuestales a fin de verificar sus saldos en partidas presupuestales de gasto y disponibilidad presupuestal.

Las entidades paramunicipales entregaran a la Tesorería Municipal copia digital de sus estados comparativos de presupuesto y de sus estados

financieros mensuales, dentro de los siguientes 15 días al cierre del mes. Así como trimestralmente los avances de gestión financiera que presentan al H. Congreso del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 42.- El Ejecutivo Municipal con la aprobación del Síndico Procurador, por conducto de la Tesorería Municipal efectuará reducciones a los montos aprobados a las dependencias, delegaciones y entidades paramunicipales cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, enterando oportunamente al H. Cabildo.

Los ajustes y reducciones que se llegaren a efectuar, deberán realizarse previo análisis, sin afectar las metas sustantivas del gasto social y principales proyectos de inversión, por aquellos de menor impacto social y económico, así como aquellos que sean necesarios para el cierre del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 43.- En las ampliaciones del presupuesto de egresos autorizadas por el H. Cabildo, tanto para el sector centralizado como para el Paramunicipal, motivadas por registrarse incrementos en la recaudación no proyectados, se atenderán los siguientes rubros prioritarios:

- a).- Pagos de pasivos
- b).- Servicio de la deuda pública
- d).- Programas prioritarios para el presente ejercicio

Capítulo VII

DE LOS PROGRAMAS Y SU EVALUACIÓN

ARTÍCULO 44.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el presupuesto de egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la citada Ley.

Las asignaciones presupuestales procuraran atender los resultados de la Evaluación del desempeño de los sujetos de la presente Ley que realicen las instancias técnicas competentes, considerando los avances logrados en los programas, objetivos y metas.

El gasto público se basara en presupuestos que se formularan con apego a programas. Cada programa deberá emanar de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico para la construcción de árbol de causas y

efectos, árbol de problemas, árbol de objetivos, matriz de indicadores de resultados y apertura programática.

La elaboración de los programas y su clasificación atenderá a los requisitos, lineamientos en materia presupuestaria, oficios y circulares que al efecto emita la Tesorería Municipal así como el estricto apego a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 45.- Las dependencias y entidades evaluarán y capturaran sus avances programáticos mensualmente a lo largo del ejercicio, enviando a la Tesorería Municipal sus reportes de avance de los programas de forma trimestral para su envió al Congreso del Estado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del gasto público del Estado de Baja California dentro de los siguientes 10 días naturales de vencido el mismo. Estas evaluaciones constituyen reportes de avance de los programas que se encuentran en ejecución.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias y entidades organizaran la documentación comprobatoria de las metas alcanzadas relativas a sus programas de trabajo, de forma que esté localizable y completa, a disposición de los órganos fiscalizadores. A petición de Tesorería Municipal, proporcionaran la documentación que les sea solicitada sobre las metas planteadas y su comprobación.

ARTÍCULO 47.- Las dependencias y entidades por conducto de sus titulares, estarán obligados a informar al Sindico Procurador sobre el incumplimiento de los Criterios Generales Presupuestados aquí referidos. A efecto de turnar medidas conferidas en la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 48.- Se incluye dentro del subsidio una aportación adicional de \$ 80,000.00 M. N. al Subsidio anual de las Entidades Paramunicipales, mismo que deberá etiquetado partida ser en la Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos para la elaboración de la Evaluación Externa correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 del POA de cada entidad Paramunicipal. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa anual de Evaluación de la Tesorería Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018. Para tal efecto la Contratación de la citada evaluación deberá contar previamente con el Visto Bueno de la Tesorería Municipal.

DE LA DISPENSA DE TRÁMITE

Artículo 49.- Las dependencias o entidades por conducto de sus titulares podrán solicitar a la Tesorería Municipal la dispensa de trámite de aplicación de los presentes criterios cuando por necesidades de las mismas así lo requieran, para la realización de alguna transferencia.

Artículo 50.- La Dispensa de Trámite a que se refiere el artículo anterior, procederá únicamente en los siguientes casos:

- Cuando por necesidades apremiantes de la dependencia sea necesario para efecto de la culminación de algún plan o programa.
- II. Cuando por necesidades de seguridad pública municipal, sea urgente para la realización de determinado plan o programa.
- III. Cuando por necesidades de la aplicación de cualquier servicio público en beneficio de las colectividades sea urgente su ejecución.

Artículo 51.- Realizada la petición de dispensa se dará vista al Ayuntamiento para su aprobación y autorización final.

DE LAS REFORMAS A LOS CRITERIOS

Artículo 52.- Los presentes criterios podrán ser reformados durante el ejercicio fiscal, emitiéndose escrito por parte de la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- Estos criterios estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO 2.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, y/o Portal de Internet del Ayuntamiento de Tijuana.